



Consejo Económico  
y Social

GENERAL

E/CN.4/1991/69  
7 de febrero de 1991

ESPAÑOL  
Original: ARABE/INGLES

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
47° período de sesiones  
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS  
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Carta de fecha 7 de febrero de 1991 dirigida al Presidente de la  
Comisión de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios de la  
Misión Permanente de Jamahiriya Arabe Libia ante la Oficina de  
las Naciones Unidas en Ginebra

Tengo el honor de remitirle por la presente una carta de fecha 6 de febrero de 1991 dirigida a usted por el Secretario de la Oficina Popular de Contactos Exteriores y Cooperación Internacional.

Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que la presente carta sea distribuida como documento oficial de la Comisión de Derechos Humanos en relación con el tema 12 de su 47° período de sesiones.

(Firmado): Ibrahim A. OMAR  
Encargado de Negocios

Anexo

Los Estados Unidos de América han secuestrado a cinco oficiales libios de alta graduación, que habían sido hechos prisioneros de guerra en el Chad, y los han sacado por la fuerza del territorio zaireño con destino desconocido. Sin duda tratarán de utilizarlos con fines hostiles a su país, y sobre todo, en actos de sabotaje que sirvan a sus particulares intereses.

La operación de secuestro, con su secuela de actos de agresión criminales e inhumanos, constituye una violación flagrante del Convenio de Ginebra de 1949 sobre el trato de los prisioneros de guerra y contraviene claramente lo que estipulan sus disposiciones. Pues, aparte el hecho de que los Estados Unidos no son la Potencia protectora, según el Convenio, ni un Estado neutral, ni parte en el conflicto, no están facultados por las disposiciones de ese o de otro Convenio para tomar medida alguna respecto a los prisioneros libios, y por ello no cabe atribuir a ese acto legitimidad jurídica alguna.

Con esta acción los Estados Unidos han incumplido también las obligaciones contractuales que derivan del artículo 1, en el que las Partes Contratantes se comprometen a respetar y hacer respetar el Convenio de Ginebra de 1949 sobre el trato de los prisioneros de guerra.

Estas violaciones flagrante por parte de la administración norteamericana de lo dispuesto en los Convenios de Ginebra de 1949, y en particular el Tercer Convenio, nos obligan a pedir resueltamente que se adopten las medidas efectivas para que los prisioneros libios puedan regresar inmediatamente a su país, y que las autoridades norteamericanas se comprometan a respetar los tratados y convenios internacionales aprobados por la comunidad internacional.

Ibrahim Muhammad Al-Bashari  
Secretario de la Oficina Popular de Contactos  
Exteriores y Cooperación Internacional

LISTA CON LOS NOMBRES DE LOS OFICIALES MENCIONADOS  
EN LA CARTA

- 1) Coronel Khalifa Haftar
  - 2) Coronel Salih Al-Habuni
  - 3) Teniente Coronel Abdullah Al-Shaikhi
  - 4) Capitán Salim Al-Zaigan
  - 5) Alférez Misbah Ahmad Yumaat
-